



178

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A DOÑA PABLA DEL CARMEN CABRERA AVENDAÑO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 385 /

CONCEPCIÓN, 19 ABR. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.), del 04 de Enero de 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279, de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio ORD. N° 461, de fecha 15.01.2018, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, ingresado a esta Seremi con la misma fecha, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña Pabla del Carmen Cabrera Avendaño, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 16269.
2. Que, mediante Memorandum N° 288, de 20.03.2018, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 6-CSP, de fecha 19.03.2018, conforme al cual *en base a la revisión y análisis de los antecedentes del caso, existen factores de vulnerabilidad en el ámbito socio-económico, de salud y habitacional que se conjugan y justifican proceder otorgar una atención especial, a través de la asignación directa de subsidio habitacional a la Sra. Pabla del Carmen Cabrera Avendaño, lo que le*

permitirá reconstruir su vivienda y además, dar solución a la situación actual de urgente necesidad habitacional.

3. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, doña Pabla fue damnificada por el terremoto del 27/F del año 2010, razón por la cual fue beneficiada con subsidio del Fondo Solidario de Vivienda, D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, modalidad Construcción en Sitio Propio. Sin embargo, el inmueble reconstruido con subsidio fue declarado inestable e inhabitable, producto del incendio acaecido con fecha 05.06.2017, según consta de Certificado emitido por el Director de Obras de la I. Municipalidad de Portezuelo, de 06.06.2017 y de Informe de Comandancia del Cuerpo de Bomberos de la misma comuna. Por otra parte, de acuerdo a Ficha de Prefactibilidad de Evaluación Preliminar Referencial para CSP, las condiciones del terreno no demuestran aspectos que afecten la construcción, por lo que se declara factible para la construcción de una solución habitacional definitiva.
4. Que, mediante el Oficio citado en el Considerando 1, SERVIU Región del Biobío, solicita eximir a la persona recién individualizada del requisito relativo al ahorro mínimo requerido para postular y de los instrumentos y acreditación del mismo.
5. Que, siendo la persona identificada en el Considerando 1 de la presente resolución, una damnificada del terremoto, cuya vivienda reconstruida fue declarada inhabitable, presenta así una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
Pabla del Carmen	Cabrera Avendaño			Portezuelo	500	100	39	16	655

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
3. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para postular y de los instrumentos y acreditación del mismo.


4. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **655 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 1 de este acto administrativo.
5. Corresponderá a SERVIU Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO


RGM/LFM/DSB/MPG

Distribución:

- Sra. Pabla Cabrera Avendaño,
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Departamento Provincial SERVIU Ñuble
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Encargado Transparencia Activa (PHP)